

## Ficha Resumen - Informes de Control Posterior

### I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	319-2018-CG\GRLA		
Título del informe:	Ejecución de la obra "Mejoramiento integral de las calles de los sectores 07, 09, 10, 11, 12 y 13 de la localidad de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque"		
Objetivo de la auditoría:	Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento Integral de calles de los Sectores 07, 09, 10, 11, 12 y 13 de la Localidad de Pomalca - Chiclayo -Lambayeque", se realizó en cumplimiento a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.		
Entidad auditada:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA		
Monto auditado:	S/ 15,641,440.00		
Monto examinado:	S/ 15,641,440.00		
Ubigeo:	Región: LAMBAYEQUE	Provincia: CHICLAYO	Distrito: POMALCA
Fecha de emisión de informe:	02/05/2018		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE		

### II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	

### III. Resultados del servicio de control posterior.

1	<p><b>Observaciones:</b></p> <p>1.- No se contó con la libre disponibilidad del terreno, expediente técnico aprobado sobrevalorado; los adicionales y deductivo vinculante aprobados presentan diferencias de metrados en contra de la Municipalidad Distrital de Pomalca; generación de ampliación de plazo por falta de disponibilidad de terreno; valorización y pago de metrados no ejecutados, partidas que no fueron ejecutadas conforme al expediente técnico generó deficiencias en la correcta ejecución de la obra, asimismo, se retrasó el goce de beneficios del proyecto por parte de la población y se causó un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 624 058,77. Además, se omitió aplicar penalidad al contratista por la suma de S/ 821 175,60 por incurrir en la ejecución de trabajos mal ejecutados o defectuosos y por utilizar materiales de mala calidad.</p>
2	<p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>1 - Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente, para iniciar el procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en la observación única, que identifican responsabilidad administrativa funcional por presuntas infracciones graves y muy graves.</p>

2 - Comunicar al titular de la Entidad que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación única, revelada en el informe.

3 - Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación única, revelada en el informe.

4 - Remitir al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes sobre el actuar del contratista y supervisor, referido al incumplimiento de las obligaciones contractuales y la normativa vigente.

5 - Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del funcionario comprendido en la observación única y que se muestra en el apéndice n.º 1 del informe, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

6 - Que las unidades orgánicas competentes establezcan y/o mejoren los controles internos orientados a garantizar que los procedimientos para la elaboración, revisión, aprobación y actualización de los expedientes técnicos para la ejecución de obras, se realice acorde al marco normativo vigente, con énfasis en costos directos de actividades y gastos generales. Debiendo establecerse mecanismos de verificación selectiva para cautelar su adecuada ejecución, para que de advertirse desviaciones se adopten las medidas correctivas oportunamente, así como las acciones administrativas y/o legales que resulten pertinentes.

7 - Que las unidades orgánicas competentes establezcan y/o mejoren los controles internos orientados a garantizar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, en torno a la correcta ejecución de la obra con énfasis en la aprobación y trámite de valorizaciones de obra, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos vinculantes; así como en la recepción de obras públicas que ejecute la Municipalidad, estableciéndose las responsabilidades y sanciones correspondientes, y la obligación que en el acta de recepción de obra se detallen los metrados autorizados y realmente ejecutados; verificando su correspondencia y/o compatibilidad con los establecidos en los planos post construcción.

8 - Que las unidades orgánicas responsables establezcan y/o mejoren los controles internos orientados a garantizar que durante la ejecución de las obras se realicen visitas periódicas tendentes a verificar el avance físico de la ejecución de los trabajos, sobre todo en fechas cercanas a la presentación y trámite de las valorizaciones; asimismo, que las fechas de culminación de ejecución de las partidas señaladas por el contratista, sean corroboradas por los funcionarios competentes, teniendo en cuenta para ello el resultado de las visitas en mención y lo dispuesto en el expediente técnico correspondiente.

9 - Disponer a la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería realizar una evaluación física de la obra con el propósito de verificar el estado de conservación de la superficie de rodadura y las veredas ejecutadas por el contratista, debiendo analizar la aplicación del artículo 50º de la ley de Contrataciones del Estado, referido a la responsabilidad del contratista por la calidad de la obra.

10 - Que, la Gerencia Municipal y Asesoría Legal dispongan las acciones tendentes a requerir al contratista la subsanación de los vicios ocultos relacionados a la calidad de obra observados, considerando el plazo de garantía de siete años que establece la normativa, y de ser el caso las acciones técnicas y legales correspondientes.

11 - Que, la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería y la Subgerencia de Estudios y Proyectos establezcan y/o mejoren los controles internos orientados a garantizar que los documentos que conforman los expedientes técnicos para la ejecución de obras, cuenten con sus respectivas fechas de elaboración de forma congruente, así como cuente con toda la información detallada de acuerdo a la normativa de la materia, estableciéndose las responsabilidades y sanciones correspondientes.

<b>3</b>	<b>Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):</b>						
	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>Nombres y apellidos</u></b>	<b><u>Civil</u></b>	<b><u>Penal</u></b>	<b><u>Admin.</u></b>	<b><u>Adm. ENT</u></b>	<b><u>Adm. PAS</u></b>
	02606131	LUIS FRANO LOPEZ OROZCO					X
	16682782	JUAN MARTIN CORTEZ CHERREZ	X				X
	16688682	WALTER ANTONIO VEGA MOTA					X
	80278289	JUAN JOSE FLORES ALVAREZ	X				
	02679708	ELEAZAR TORRES YBAÑEZ				X	
	16782577	JOSE LUIS INCIO CUZMA	X				X
	40891042	IVONNE JANETT RUBIO ACHA					X
	32974046	CARLOS GERONIMO GALLO PEDEMONTE	X				

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
44582259	SILVIA ELIZABETH DIAZ MONCADA					X

2018-CPO-L430-00001